



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a
propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

David Noel Caytuiro Hidalgo

Asesor

Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
David Noel Caytuiro Hidalgo	10656712	20/12/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Jovian Valentín Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Máximo Villarreal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898

Presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	20%	4%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	2%
2	docplayer.es Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	books.openedition.org Fuente de Internet	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	www.revistas.usb.edu.co Fuente de Internet	1%

TITULO

**PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO
PLENARIO N°001-2019/116, HUAURA 2019-2020.**

TESIS

**PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO PLENARIO N°001-
2019/116, HUAURA 2019-2020.**

Elaborado por:

BACH: CAYTUIRO HIDALGO DAVID NOEL

TESISTA

M(o) OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

ASESOR

Presentada para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

MIEMBROS DE JURADO

MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

PRESIDENTE

DR. MAXIMO VILLAREAL SALOME

SECRETARIO

DRA. ELSA SILVA CASTRO

VOCAL

DEDICATORIA:

Dedico la presente tesis a mi familia por su apoyo incondicional en mi camino profesional para obtener los objetivos trazados en cada etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar, a Dios, por la fortaleza espiritual que me ha otorgado para no dejar que me rinda ante los obstáculos que puedan suscitarse en este largo camino de la vida, a cada uno de mis docentes que han contribuido con su enriquecedora experiencia brindada, a la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuna de formación de grandes profesionales del derecho, de la que me honra hoy formar parte.

INDICE

TITULO	iv
ASESOR	vi
MIEMBROS DE JURADO	vii
DEDICATORIA:	viii
AGRADECIMIENTO:	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I:	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3.1. Problema general	3
1.3.2. Problemas específicos	3
1.3.3. Objetivo general.....	4
1.3.4. Objetivo específico	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación metodológica	5
1.4.3. Justificación practica	5
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	6
1.5.1. Delimitación espacial:.....	6
1.5.2. Delimitación temporal:.....	6
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO	6
CAPITULO II.	8
MARCO TEORICO	8
2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	8
2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	10
2.3. BASES TEÓRICAS	14
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES	14
2.5. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	16
2.5.1. Hipótesis general.....	16
2.5.2. Hipótesis específicas.....	16

CAPITULO III.....	18
METODOLOGIA.....	18
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	18
3.1.1. Tipo de investigación.....	18
3.1.2. Nivel de investigación.....	18
3.1.3. Diseño.....	18
3.1.4. Enfoque.....	18
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	19
3.3. OPERALIZACION DE LAS VARIABLES.....	19
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	20
3.4.1. Técnicas a emplear.....	20
3.4.2. Descripción de los instrumentos.....	20
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	21
CAPITULO IV.....	22
IV. Resultados	22
4.1. Análisis descriptivo	22
Capítulo V.....	32
V. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones	32
5.1. Discusión.....	32
5.2. Conclusiones	33
5.3. Recomendaciones.....	34
CAPITULO VI.....	36
VI. FUENTES DE INFORMACION.....	36
6.1. Fuentes bibliográficas	36
CAPITULO VI.....	40
ANEXOS.....	40
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	40
ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS.....	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?	22
Tabla 2: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?.....	23
Tabla 3: Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años?	24
Tabla 4: Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país?	25
Tabla 5: Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto?.....	26
Tabla 6: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso?.....	27
Tabla 7: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena?	28
Tabla 8: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?.....	29
Tabla 9: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención?	30
Tabla 10: Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva?	31

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?	22
Figura 2: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?.....	23
Figura 3: Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años? 24	
Figura 4: Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país?	25
Figura 5: Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto?.....	26
Figura 6: Desde su experiencia ¿Considera Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso??	27
Figura 7: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena?	28
Figura 8: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?	29
Figura 9: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención?	30
Figura 10: Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva?	31

RESUMEN

La presente investigación se encuentra vinculada al ámbito del derecho penal y procesal penal, en lo que respecta a la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio.

Objetivo: Describir como se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020. En lo que respecta al **método:** en esta investigación prima el método dogmático, exegético y hermenéutico para el estudio e interpretación de la legislación aplicable al tema de la prisión preventiva como ultima ratio, en materia del derecho penal y procesal penal siendo así que para desarrollar el trabajo empírico se aplicó el método descriptivo-explicativo. La población de estudio está constituida por 60 personas (abogados litigantes, personal administrativo de la UNJFSC, docentes universitarios y estudiantes).

Resultados: los resultados muestran que los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no vienen garantizando que sea una medida en ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

Conclusión: Los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020 serían muy beneficiosos en la garantía del derecho a la libertad personal.

Palabras clave: Prisión preventiva, ultima ratio, derecho a la libertad, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present research is linked to the field of criminal law and criminal procedure, with regard to the proceeding of the preventive imprisonment as ultima ratio.

Objective: To describe how the presuppositions for the proceeding of preventive imprisonment as ultima ratio have been taking place in relation to the plenary agreement N°001-2019/116, Huaura 2019-2020. Regarding the method: in this research, the dogmatic, exegetical and hermeneutic method for the study and interpretation of the legislation applicable to the issue of pretrial detention as ultima ratio, in matters of criminal and criminal procedural law was used to develop the empirical work, thus, the descriptive-explanatory method was applied. The study population consisted of 60 people (trial lawyers, administrative personnel of the UNJFSC, university professors and students).

Results: The results show that the requirements for the appropriateness of pretrial detention do not guarantee that it is an ultima ratio measure in relation to the plenary agreement N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

Conclusion: The effects of pretrial detention as a measure of last resort in relation to the plenary agreement N°001-2019/116, Huaura 2019-2020 would be very beneficial in guaranteeing the right to personal liberty.

Key words: Pretrial detention, ultima ratio, right to liberty, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones científicas en materia de derecho, correspondientes a las ciencias sociales se dan con la finalidad de dar una solución a problemas específicos planteados, es así que en el transcurso de la investigación se debe alcanzar resultados válidos y confiables que permitan dar recomendaciones y posibles soluciones que sirva como material de consulta para casos de similitud.

La presente investigación tiene como fin investigar sobre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116 por lo tanto, la presente investigación es de gran trascendencia, teórica, doctrinal y practica; por lo que se planteada realizar la investigación titulada: **“PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO PLENARIO N°001-2019/116, HUAURA 2019-2020”** Se plantea como objetivo principal: Describir como se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020. que a su vez se subdivide en 3 objetivos específicos: Establecer la relación entre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y la última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020, determinar los efectos del acuerdo plenario N°001-2019/116 para determinar los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020, determinar los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020. La presente tesis se ha dividido en varios capítulos, así tenemos que en el primer capítulo: se describe el planteamiento del problema, la realidad problemática, formulación del problema, planteamiento de los objetivos y justificación de la investigación.

Luego en el segundo capítulo, denominado marco teórico: Se describe los antecedentes bibliográficos, material importante para la investigación, que guardan relación con el tema penal y procesal penal; también se encontraran las bases teóricas, casos y jurisprudencias referente al tema procesal penal que van a servir para fundamentar de manera dogmática y pragmática la presente investigación; definición de términos básicos empleados en el desarrollo de la presente investigación y, el planteamiento de la hipótesis principal: Los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no vienen garantizando que sea una medida en ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020, Esta hipótesis general se subdivide en 3 hipótesis específicas: Si no se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no será posible su aplicación en última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020, el acuerdo plenario N°001-2019/116 determina los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020, los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020 serían muy beneficiosos en la garantía del derecho a la libertad personal.

En el tercer capítulo, metodología: se da a conocer el diseño metodológico, en el caso de la presente investigación es no experimental ya que los datos se recogen de un ambiente natural, porque no existe manipulación de las variables, la investigación es de corte transversal y de tipo: descriptivo, enfoque cuantitativo, cualitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 60 personas.

Asimismo, la población de estudio está constituida por 600 personas, siendo los mismos: abogados litigantes, docentes de la UNJFSC y estudiantes universitarios del último ciclo de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión y la muestra la conforma el 10%

del universo, lo que da como resultado una muestra de 60 personas. En este mismo capítulo se operacionalizo las dos variables e indicadores de trabajo con sus respectivas dimensiones y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas utilizadas para el procedimiento y análisis de la información, en el caso de la presente investigación, encuestas.

El capítulo cuarto, lo conforma el análisis y discusión de los resultados sobre los datos obtenidos de las encuestas aplicadas a 60 personas, tabulándose dicha información en cuadros y gráficos estadísticos, los cuales serán analizados y discutidos en el capítulo quinto que corresponde a los resultados, con el fin de comprobar las hipótesis formuladas en la presente investigación.

En el quinto capítulo, se desarrollará la discusión asimismo en este capítulo se dará las conclusiones y recomendaciones; para finalmente en el sexto capítulo considerar las fuentes de información de donde se ha consignado las fuentes, hemerográficas y electrónicas, utilizadas en el desarrollo de la presente investigación.



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La libertad es un bien jurídico tutelado por nuestra constitución política del Perú, y por esta garantía solo debería ser arrebatada por hechos graves y fundados como la comisión de un delito probado con elementos de convicción firmes y fundados, a razón de esta garantía se han establecido presupuestos de procedibilidad de la prisión preventiva en la cual se establece como principio básico del derecho penal el de mínima intervención o ultima ratio, lo cual garantiza que dicha medida solo podrá ser empleada como última medida.

La prisión preventiva es una medida cautelar que tiene como objetivo garantizar el debido proceso y que este no sea obstaculizado, para la aplicación de la prisión preventiva se han establecido ciertos presupuestos que vemos en la actualidad se dejan pasar por alto viendo a la prisión preventiva como la regla y no la excepción, siendo recurrente las solicitudes de prisión preventiva por parte del ministerio público, vemos

a nivel nacional renombrados casos en los que el ministerio público ha solicitado la medida de la prisión preventiva a fin de garantizar un proceso limpio y sin obstáculos, siendo que al fin de dicha medida ha fracasado /ya que no han reunido los suficientes elementos de convicción que les permitan formular la acusación en contra de el o los imputados, teniendo que ser puestos en libertad luego de haber sido privados de la misma por largos periodos de tiempo que pueden ir desde los 6 hasta los 36 meses de prisión preventiva, viendo que no es una medida efectiva.

Una consecuencia de la aplicación de la prisión preventiva que afecta directamente al imputado es el perder su libertad un bien jurídicamente protegido, muchas veces perder trabajo, ocasionando la separación de la familia y causando graves daños a la reputación de las personas, otra consecuencia también la sufre el estado peruano ya que sufre los estragos del hacinamiento penitenciario que se ve en la actualidad en cárceles que han sido diseñadas para 1500 reos donde deben ingresar hasta 5000 la mayoría de ellos procedentes de una prisión preventiva; otra afectación que causa es la económica al estado peruano alrededor de S/5000.00 soles anuales.

Siendo la realidad jurídica la antes descrita, debería exhortarse a los actores judiciales tales como ministerio público y poder judicial aplicar los presupuestos ya establecidos en el nuevo código procesal penal y especificado en el acuerdo plenario N° 1-2019/116, bajo la finalidad de resarcir las consecuencias que se ven actualmente a causa de la desmedida aplicación de esta medida excepcional.

Los presupuestos que se deben de tener en cuenta como la obstaculización del proceso a causa de la falta de arraigo domiciliario, y la exigencia de que se tenga una vivienda propia, siendo que a la actualidad existen muchísimas personas que viven en edificios multifamiliares y en viviendas alquiladas, la exigencia de demostrar el arraigo domiciliario prácticamente con un título de propiedad resulta ilógico, por otro lado

tenemos el arraigo laboral que deberá ser demostrado con la estabilidad laboral, un hecho aún más alejado de la realidad peruana que lamentablemente es uno de los países latinoamericanos con más informalidad laboral, siendo que muchas personas trabajan de manera independiente lo que no los hace desempleados, frente a las barreras burocráticas que impiden la formalización de los pequeños emprendedores, las leyes deben adecuarse a la realidad de las sociedades, en caso de no cumplir estos dos presupuestos la fiscalía y el poder judicial ya te puede convertir en un imputado capaz de obstaculizar el proceso y con peligro de fuga y un candidato a ser recluso de manera preventiva.

Mediante el presente trabajo de investigación se propone lograr que los presupuestos de la prisión preventiva se adecuen y modernicen a la realidad peruana, a una realidad en la que no existe formalización de la propiedad e informalidad laboral, para centrarse en el objetivo más importante que es el demostrar que existen graves y fundados medios probatorios que indican la comisión del delito, bajo esta causal se podrá aplicar una prisión preventiva ya que se está anticipando a una sentencia que será condenatoria porque la fiscalía ya tiene los graves y fundados elementos de convicción que darán certeza al juez al momento de aplicar una sentencia condenatoria.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Cómo se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y la última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?

¿Qué efectos produce el acuerdo plenario N°001-2019/116 para determinar los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020?

¿Cuáles serían los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?

1.3.3. Objetivo general

Describir como se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

1.3.4. Objetivo específico

Establecer la relación entre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y la última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

Determinar los efectos del acuerdo plenario N°001-2019/116 para determinar los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020.

Determinar los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación teórica

La investigación realizada podemos presentar su relevancia jurídica y social debido a que se describe un hecho real de la sociedad y de la legislación del estado peruano, sobre el tema de los presupuestos de la prisión preventiva como ultima ratio, ya que vemos que actualmente se ha ido tornando común la aplicación de esta medida como la regla y no como lo que es una medida excepcional, que debe cumplir presupuestos y requisitos indispensables para que pueda ser aplicada tal como son: el peligro de obstrucción en el proceso, el arraigo laboral y domiciliario y graves indicios de la comisión del hecho delictivo.

La investigación presentada posee su relevancia en cuanto se logre comprobar y contrastar la hipótesis propuesta; luego de la contrastación se propondrá propuestas de conclusiones y recomendaciones que den solución al problema presentado.

Justificación metodológica

1.4.2. Justificación metodológica

El presente proyecto de investigación evidencia su motivación y justificación metodológica ya que se emplearán técnicas, estrategias y procedimientos que nos ayudarán en la recopilación de datos y empleara instrumentos estadísticos y cuestionarios que permitan contrastar la hipótesis de investigación planteada sobre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio.

La utilización de esta metodología nos permite dar a conocer la viabilidad y confiabilidad de los instrumentos empleados y así mismo sirve como modelo para la realización de otros trabajos de investigación en materia penal y procesal penal, así como en política criminal.

1.4.3. Justificación practica

El presente trabajo de investigación nos muestra un problema jurídico de actualidad y de gran relevancia social, ya que la prisión preventiva al no ser aplicada de manera correcta y respetando los derechos fundamentales de las personas va a vulnerar estos derechos, considerándose un tema grave para la sociedad y el derecho a la libertad, un derecho muy valioso para el ser humano.

En el presente proyecto también se encuentra un fin académico, ya que de aprobarse servirá de guía y de gran utilidad tanto para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión como para los estudiantes de otras universidades del país que se inclinen hacia la formación y especialización en materia penal y procesal penal.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación espacial:

La presente investigación tiene una delimitación espacial que comprende todo el estado peruano y recopilara la información centrándose en Huaura como distrito judicial.

1.5.2. Delimitación temporal:

El presente trabajo de investigación recopilará información correspondiente al año 2019-2020.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente estudio es admisible. El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL

ACUERDO PLENARIO N°001-2019/116, es un tema de actualidad jurídica y de un problema muy recurrente que hasta la actualidad no ha encontrado una solución en la sociedad, tratándose de un tema de gravedad social como lo es el quitarle la libertad a personas de las cuales no se tiene indicios graves de la comisión de un delito.

Desde esta óptica de estudio es perfectamente viable que las conclusiones del estudio sirvan para proponer formas de solución y hacer frente al problema, y otras propuestas que pueden ser de prevención.





CAPITULO II.

MARCO TEORICO

2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Martinez, s.f.)En su artículo de página web titulado “El dictado de la prisión preventiva en Argentina”. Sostiene lo siguiente:

El relevamiento empírico realizado en las cuatro jurisdicciones (que representa a todos los sistemas procesales vigentes en Argentina) arrojó como resultado que la manera en la que se toma la decisión tiene influencia directa en la imposición de la medida cautelar. Por eso, las propuestas realizadas son herramientas que permiten colocar efectivamente a la prisión preventiva como ultima ratio de las medidas de coerción y, la experiencia de la provincia de Chubut, ha sido muy enriquecedora a estos fines.

El antecedente encontrado guarda estrecha relación a nuestro tema de investigación ya que propone en la legislación argentina la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva como ultima ratio, cuando todas las otras medidas hayan fallado o sea demostrado la necesidad de la imposición de tan gravosa medida que restringe el derecho a la libertad y solo se puede dar cuando se hayan cumplido los presupuestos necesarios para su aplicación.

(Arteaga Sandoval, 2020) en su artículo de revista titulado “La prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano” en la revista IURIS TANTUM, llega a la siguiente conclusión:

La prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar decretada en automático, por disposición de la ley y sin previo debate ante el juez para justificar su imposición.

La prisión preventiva oficiosa, a pesar de que pretende evitar riesgos procesales, rompe con los principios de las medidas cautelares de excepcionalidad, instrumentalidad, provisionalidad y proporcionalidad, eliminando cualquier ámbito valorativo del juez para su imposición justificada, basada en la necesidad de cautela.

La prisión preventiva oficiosa es abiertamente contraria al espíritu garantista de un sistema procesal penal de corte acusatorio, se opone al principio de presunción de inocencia y lesiona derechos humanos.

En este segundo antecedente mexicano vemos la figura de la prisión preventiva de oficio, esto quiere decir que se entrega toda la responsabilidad al juez a cargo y es este quien determinara la procedencia de la prisión preventiva, sin un previo juicio y sin las garantías de un debido proceso y las garantías de los

derechos fundamentales de las personas, a través de esta figura el juez va a dictar la prisión preventiva sin establecer presupuestos que se deberían de cumplir para establecer esta medida, de igual modo guarda relación con nuestro tema de investigación.

(Sorza Cepeda, 2015) en el artículo titulado “La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos” publicado en la Revista Internacional de Colombia, nos dicen lo siguiente:

De las 25 audiencias tenidas en cuenta para la investigación, en 24 se observó que la Fiscalía desde el momento de su solicitud de medida de aseguramiento ante el juez de control de garantías hasta el final de la audiencia mantuvo en firme su petición y no desistió de esta. Únicamente en dos casos abandonó su empeño. Este desistimiento por parte de la Fiscalía se da a razón de un acuerdo que llega con el Ministerio Público y de Defensa para otorgar alguna posibilidad al imputado de no ser privado de la libertad, siempre y cuando cumpla con el compromiso que incumbe al acuerdo. La imposición de medida de aseguramiento es concedida en todos los casos estudiados, según la forma como la solicite el fiscal, por regla general el juez de control de garantías otorga tal cual la solicitud que arguye la Fiscalía y no se sale del marco que presenta la parte interesada. Así mismo, la tendencia demuestra que la imposición de medida de aseguramiento que se arguye es en la modalidad de detención preventiva privativa de la libertad. De los casos materia de análisis, no hubo imposición de medida de aseguramiento, en modalidad no privativa de la libertad. Por último, en la figura 5 se reportan las finalidades de la medida de aseguramiento decidida por el juez de control de garantías.

2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Missiego del Solar, 2020) en su artículo de investigación titulado “Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano” publicado en la Revista *Ius et praxis* sostiene que:

Es indudable que la aplicación de la medida cautelar personal llamada prisión preventiva es necesaria e importante en los casos en que existen y se cumplen los supuestos regulados por ley para su imposición; de ello no tenemos la menor duda

La aplicación de la prisión preventiva como respuesta al clamor popular se desvía completamente de la naturaleza jurídica de la imposición de tal medida.

Pretender hacer creer a la sociedad que por el hecho de que las autoridades dicten medidas de prisión preventiva están garantizando nuestra seguridad es un grave error, pues se impone tal medida sin comprobar objetivamente los requisitos exigidos por ley.

El autor llega a la conclusión de la importancia que existe en las medidas preventivas dictadas siempre y cuando sean equitativas al delito causado y a los presupuestos debidamente probados por la fiscalía ya que de no ser así estaríamos ante un abuso de la norma que causa graves daños al derecho a la libertad de las personas, a la presunción de inocencia y al debido proceso.

En la actualidad vemos como es recurrente el pedido de prisión preventiva por parte del ministerio publica tomándolo como la regla en todo proceso y no como la excepción que en realidad es.

(Martin, 2019) en su entrevista para el programa “Lo que usted debe saber sobre el Nuevo Código procesal penal” de Justicia TV, entrevistado por el juez supremo Jorge

Luis Salas Arenas explica: “Cesar San Martin explica cuáles son los presupuestos de la prisión preventiva”, sostiene que:

El juez supremo César San Martín afirmó que “nunca la sola gravedad del hecho justifica la prisión preventiva”. Agregó que no debe olvidarse que esta medida no es una pena sino una medida de coerción “excepcionalísima, extrema, de última ratio”

El presidente de Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, César San Martín Castro, afirmó que el Ejecutivo debe dar más énfasis a la implementación del grillete electrónico para instituirlo como alternativa a la prisión preventiva. Esto, especialmente para los procesados por delitos de mediana gravedad, en los que la pena no supera los ocho años de cárcel.

“Se debe evitar criterios muy punitivos porque está probado de manera estadística y presupuestal que es más barato un preso con grillete electrónico que un preso preventivo, lo cual debe inspirar una política con más énfasis en ese modelo”, enfatizó.

En esta importante entrevista que debemos traer a colación en nuestra investigación ya que reviste su relevancia en la solución que aplica al problema que hemos planteado de la prisión preventiva, optando por medidas menos gravosas para el imputado y que no sean de mucho presupuesto para el estado, tal cual es el grillete electrónico, es bien sabido que actualmente existe una gran sobrepoblación penitenciaria donde la mayoría de casos son por prisiones preventivas y sin duda con la aplicación del grillete electrónico encontraríamos solución a diversos problemas procesales y de internamiento tal cuales son: el hacinamiento penitenciario, la vulneración de la presunción de inocencia, la economía para el presupuesto público al no tener que gastar en un preso más en el país que muchas veces termina saliendo a los

12-18-36 meses a razón de que la fiscalía no encontró los indicios suficientes para formular acusación.

(Uribe Roca, 2022) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “La prisión preventiva como ultima ratio y la libertad personal en el Nuevo Código Procesal Penal garantita - Lima”, presentado ante la Universidad Peruana de las Américas, llega a concluir que:

Queda claro además el propósito garantista del proceso es restablecer la paz social, para lo cual cuenta con un juez que cumple un rol de dirección, garante del orden jurídico, especialmente respecto de las garantías constitucionales. Por ello el proceso debe ajustarse a los principios y garantías constitucionales, tales como, la igualdad ante la justicia, imparcialidad del juez, derecho de defensa y debido proceso; esto es compromiso con la Constitución otorgando un adecuado derecho de defensa y resguardando la igualdad procesal con una clara imparcialidad funcional para hacer efectiva la tutela legal de los derechos. En base al desarrollo doctrinario el principio de libertad se concluye que es la facultad de hacer, o dejar de hacer aquello que el orden jurídico permita, es decir es la prerrogativa que tiene la persona al realizar, sin obstáculos, sus actividades en el mundo, permite alcanzar el bien común y la justicia social.

En el presente antecedente que guarda especial similitud con el proyecto propuesto se centra en las garantías y derechos de los imputados que se vulnera con la aplicación de la prisión preventiva tal como el derecho a la presunción de inocencia, el debido proceso a una defensa eficaz, y el principio de ultima ratio, esto quiere decir que debe ser aplicada solo

cuando se hayan cumplido los presupuestos establecidos en el código procesal penal y en el acuerdo plenario N°1-2019/CIJ-116.

2.3. BASES TEÓRICAS

- El riesgo de fuga y las posibilidades de riesgo de obstaculización

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

PRISIÓN PREVENTIVA:

La prisión preventiva es una medida cautelar que se impone como garantía de un proceso, la prisión preventiva consiste en la privación de la libertad temporalmente, esto como última medida y excepcional y debiendo cumplir una serie de presupuestos coherentes e indicios certeros de la comisión del hecho delictivo, a fin de garantizar la seguridad de la víctima y que no exista el peligro de fuga.

PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MINIMA O ULTIMA RATIO:

Este principio obedece a la garantía de que el derecho penal solo deberá usarse cuando no haya otra salida alternativa u otra medida menos gravosa para el imputado, menos invasivo.

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:

La presunción de inocencia es una garantía fundamental que posee una persona que es imputada de un hecho delictivo y se presume su inocencia hasta que sea demostrada su culpabilidad por parte del encargado de la investigación (el ministerio publico).

COMPLEJIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

La complejidad de una investigación se mide en los actos procesales que va a necesitar el ministerio público para esclarecer un delito, esto se puede determinar por el tipo de delito, el tiempo que le demore realizar dichos actos procesales, la cantidad de imputados, si es que existe concurso real de delitos o no, si se tratara de una organización criminal o de un solo imputado.

GRAVEDAD DEL DELITO IMPUTADO:

La gravedad del delito que se le imputa a una persona, reviste de muchas variables para determinar su grado de gravedad, ya que pueden existir atenuantes o agravantes en el mismo hecho delictivo.

RIESGO DE FUGA:

El peligro de fuga hace referencia a la posibilidad que existe de que el imputado por un delito se sustraiga del proceso penal y evada la justicia, ya sea ocultándose dentro del país o huyendo del país donde no pueda recibir una notificación concerniente al proceso seguido en su contra hasta esclarecer los hechos imputados.

OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO:

El peligro de obstaculización del proceso por parte del imputado es un peligro que invoca el ministerio público para solicitar la prisión preventiva, alegando ya sea los antecedentes penales del imputado la falta de arraigo laboral o domiciliario.

ARRAIGO LABORAL:

El arraigo, debe ser entendido como el establecimiento de una persona en un lugar por su vinculación con otras personas o cosas. La falta de arraigo no comporta por sí misma un peligro de fuga, pero sí permite presumirlo cuando se combina con la gravedad del delito y otros factores relevantes.

ARRAIGO DOMICILIARIO:

El arraigo domiciliario está previsto como un criterio que el juez debe tener en cuenta al momento de analizar el peligro de fuga, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 269 del Código Procesal Penal. Entonces, no es un presupuesto para imponer una medida de coerción personal.

ACTIVIDAD PROBATORIA:

La actividad probatoria es el núcleo de todo desarrollo procesal con miras a confirmar o desvirtuar imputaciones de tipo penal, tarea que corresponde a los sujetos procesales, según sus lícitas pretensiones, para lo cual deben recurrir a todos los medios o herramientas de orden procesal que la ley contempla.

2.5. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

2.5.1. Hipótesis general

Los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no vienen garantizando que sea una medida en ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

Si no se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no será posible su aplicación en última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

El acuerdo plenario N°001-2019/116 determina los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020.

Los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020 serían muy beneficiosos en la garantía del derecho a la libertad personal.



CAPITULO III. METODOLOGIA

3.

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1. Tipo de investigación

Investigación de tipo aplicada porque el tesista buscara relacionar en la realidad el comportamiento actual de nuestras variables de estudio “Presupuestos para la prisión preventiva” y “ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116”.

3.1.2. Nivel de investigación

Descriptivo-correlacional buscaremos que determinar la relación que se viene dando ente las variables de estudio para lo cual exploraremos el problema, la describiremos y explicaremos, formularemos hipótesis y con el trabajo de campo buscaremos que comprobarla lo que nos permitirá plantear alternativas de solución.

3.1.3. Diseño

No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.

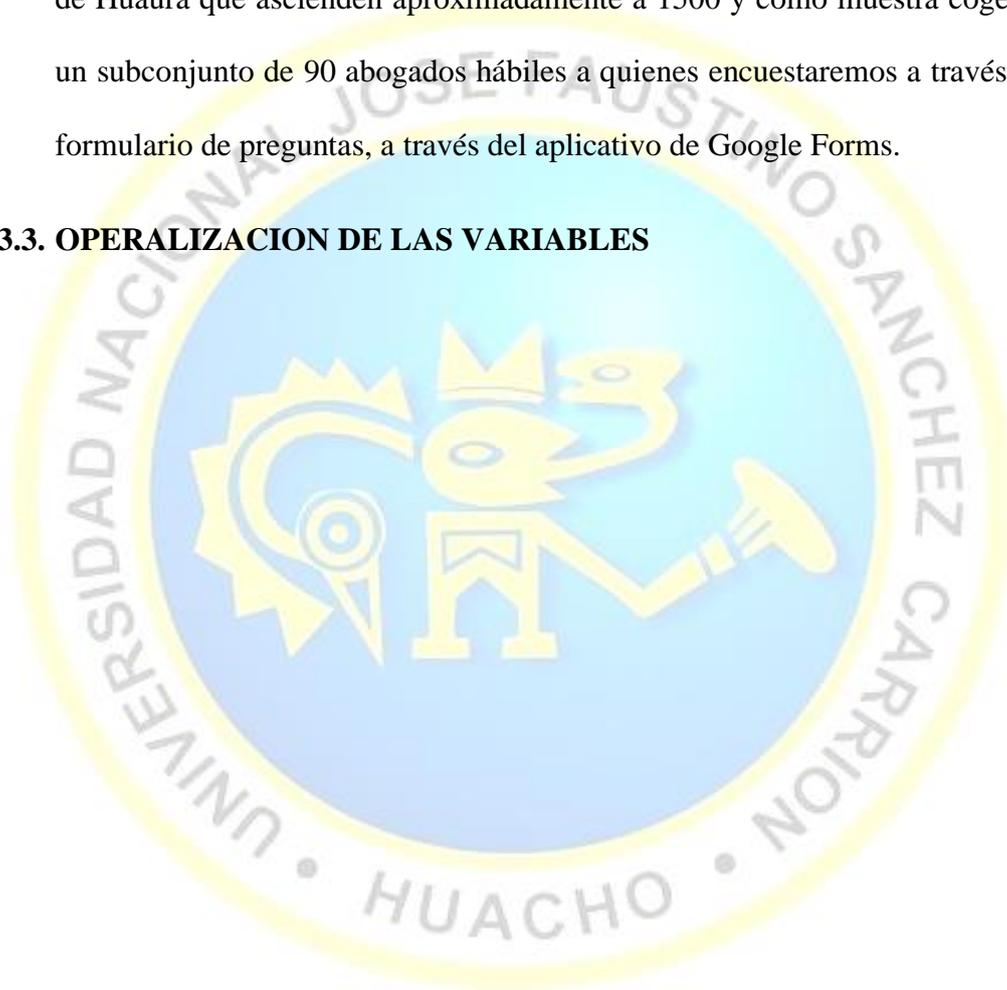
3.1.4. Enfoque

Cuantitativo porque mediremos las frecuencias de esta figura delictiva, precisaremos los indicadores que dan origen a este problema para estar en condiciones en plantear soluciones.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población estará constituida por los agremiados al colegio de abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 1500 y como muestra cogeremos un subconjunto de 90 abogados hábiles a quienes encuestaremos a través de un formulario de preguntas, a través del aplicativo de Google Forms.

3.3. OPERALIZACION DE LAS VARIABLES



VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	ÍTEM
PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	CÓDIGO PROCESAL PENAL	SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	INVESTIGACIÓN
		PENA SUPERIOR A CUATRO AÑOS	ART. 268° NCPP
		PELIGRO DE FUGA	OBJETIVO
	MEDIDA CAUTELAR	CARÁCTER PERSONAL	IMPUTADO
		GARANTIZAR EL PROCESO	DEBIDO PROCESO
		CUMPLIMIENTO DE UNA FUTURA PENA	GARANTIA
COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO PLENARIO N°001-2019/116	INTERVENCIÓN INDICIARIA	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	LA NORMA PENAL
		FUMUS DELICTI COMISSI	ART. 268° NCPP
		PRINCIPIO DE MINIMA INTERVENCIÓN	CONTROL PUNITIVO
	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	PELIGRO DE FUGA	ART. 268° NCPP
		GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	ART. 268° NCPP
		PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN	ART. 270° NCPP

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas a emplear

La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario cerrado de 12 preguntas.

3.4.2. Descripción de los instrumentos

Cuestionario

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO IV.

IV. Resultados

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones

Tabla 1: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	9	15,0	15,0	15,0
no	51	85,0	85,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

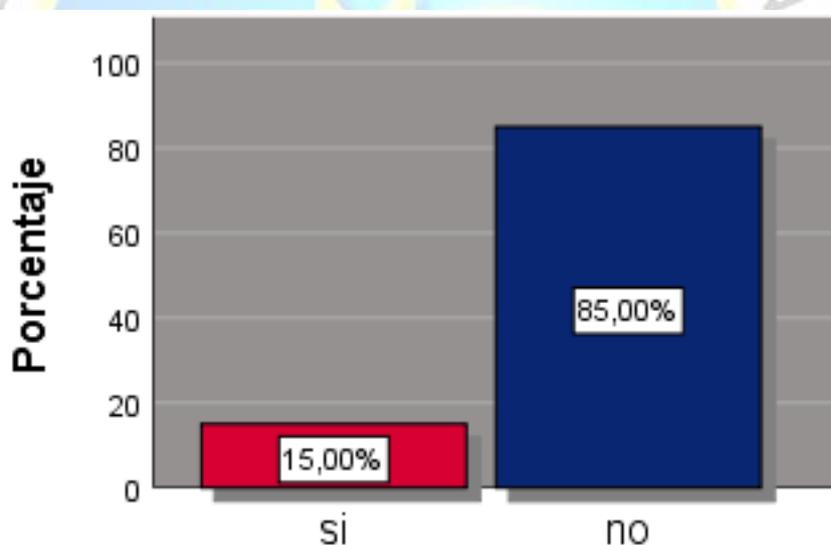


Figura 1: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?

De la figura 1: que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116? Indicaron un 85% que no se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y un 15% considera que si se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva.

Tabla 2: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	3	5,0	5,0	5,0
NO	57	95,0	95,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

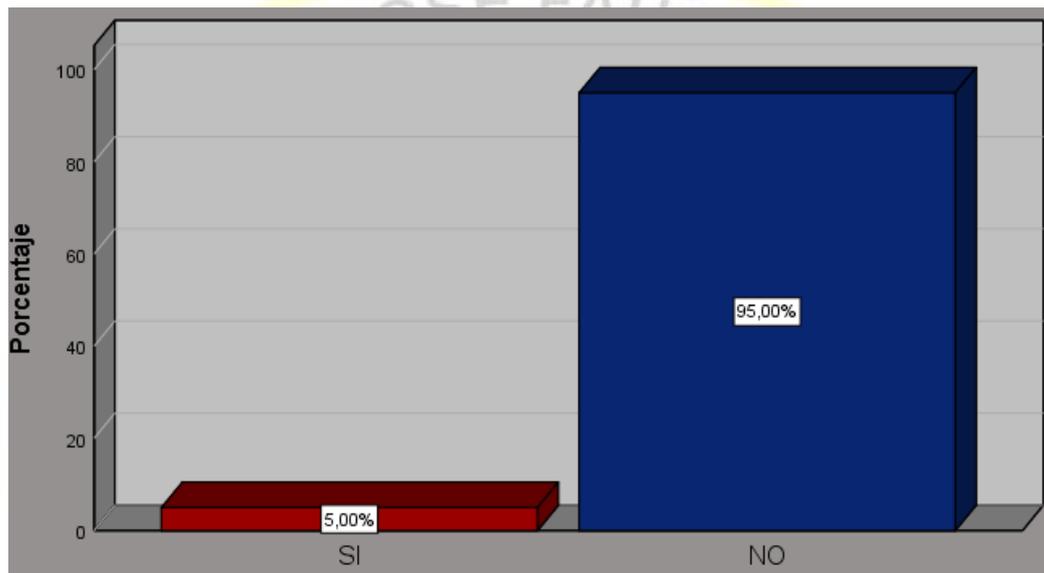


Figura 2: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?

De la figura 2: que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116? Indicaron un 5% que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116 y un 95% no considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116.

Tabla 3: Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	11,7	11,7	11,7
NO	53	88,3	88,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

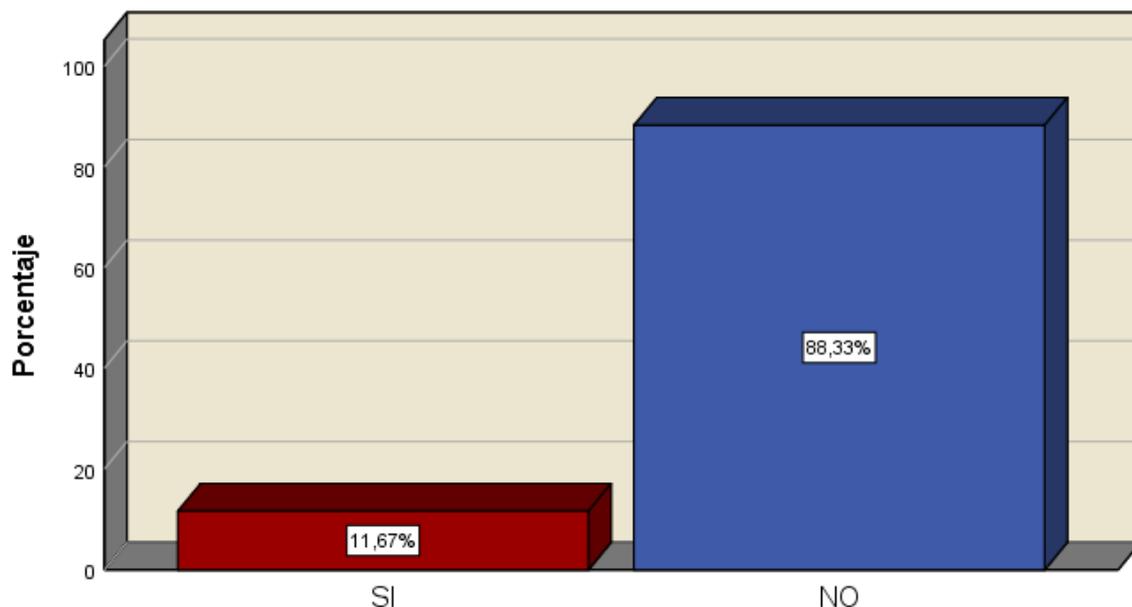


Figura 3: Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años?

De la figura 3: que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años?, indicaron un 12% que si se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años mientras un 88% manifiesta que no se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años.

Tabla 4: Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	8	13,3	13,3	13,3
NO	52	86,7	86,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

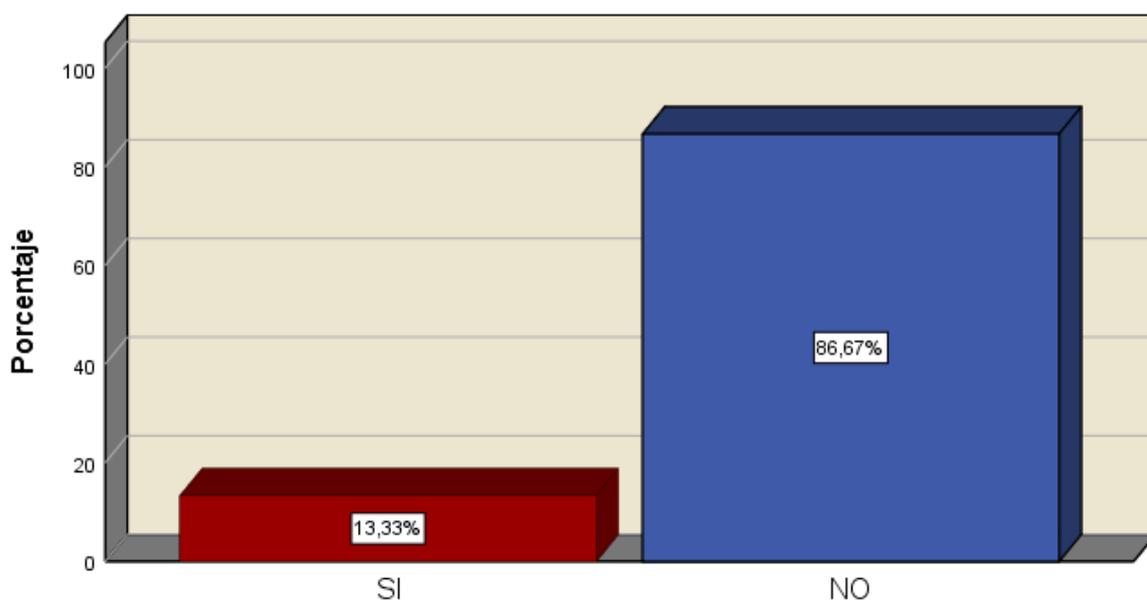


Figura 4: Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país?

De la figura 4: que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país? Indicaron un 13% que si se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país mientras que un 87% indicaron que no se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país.

Tabla 5: Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	58	96,7	96,7	96,7
NO	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

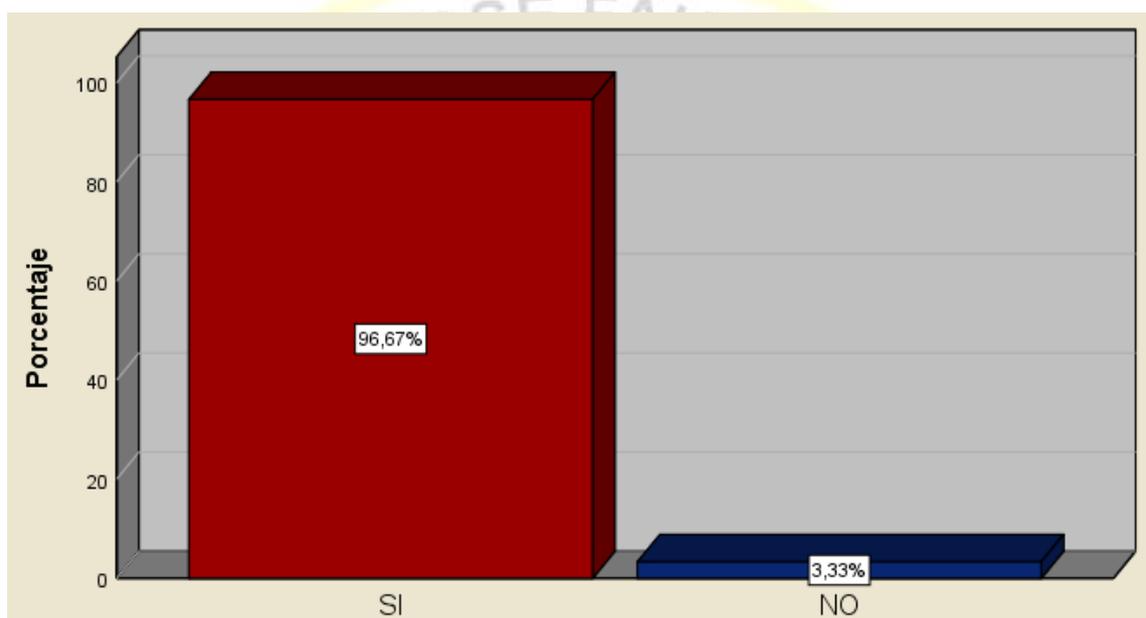


Figura 5: Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto?

De la figura 5: que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto? Indicaron un 97% que si la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto mientras que un 3% indicaron que la medida cautela de prisión preventiva no debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto.

Tabla 6: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	11,7	11,7	11,7
NO	53	88,3	88,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

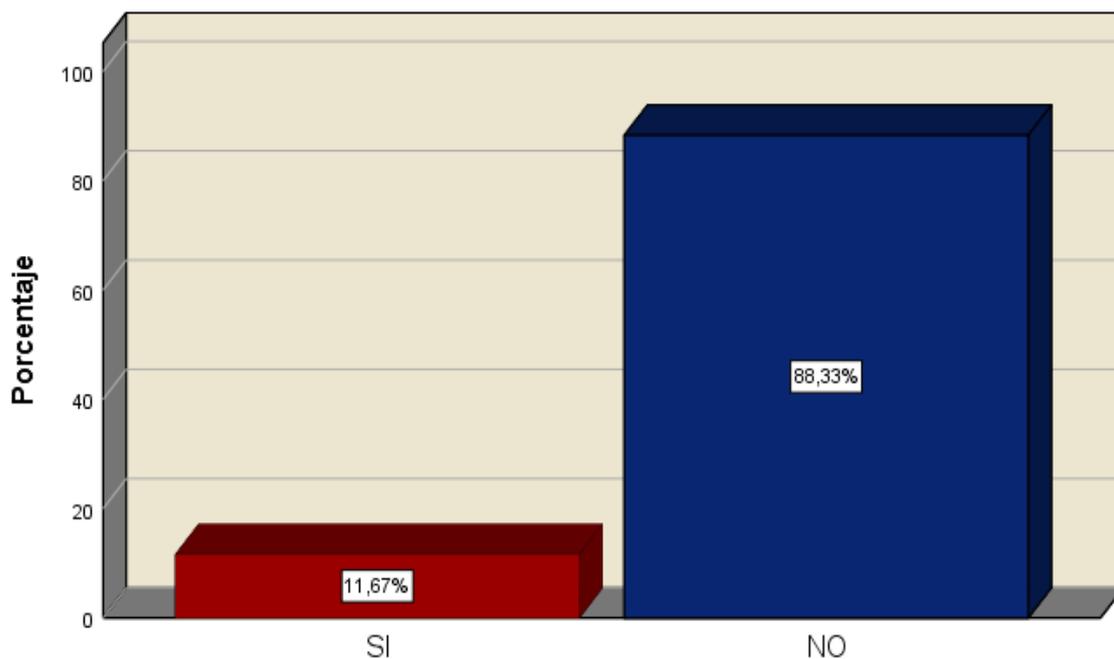


Figura 6: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso??

De la figura 6: que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso? Indicaron un 12% que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso mientras que un 88% indicaron que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso.

Tabla 7: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	3	5,0	5,0	5,0
NO	57	95,0	95,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

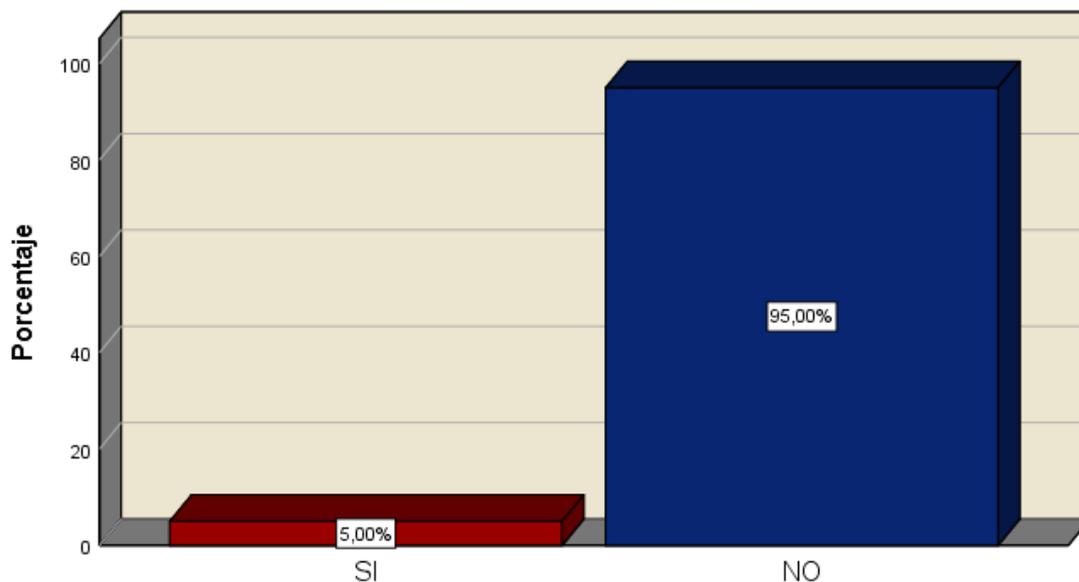


Figura 7: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena?

De la figura 7: que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena? Indicaron un 5% que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena mientras un 95% indicaron que la aplicación de la prisión preventiva no garantiza el cumplimiento de una futura pena.

Tabla 8: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	58	96,7	96,7	96,7
NO	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

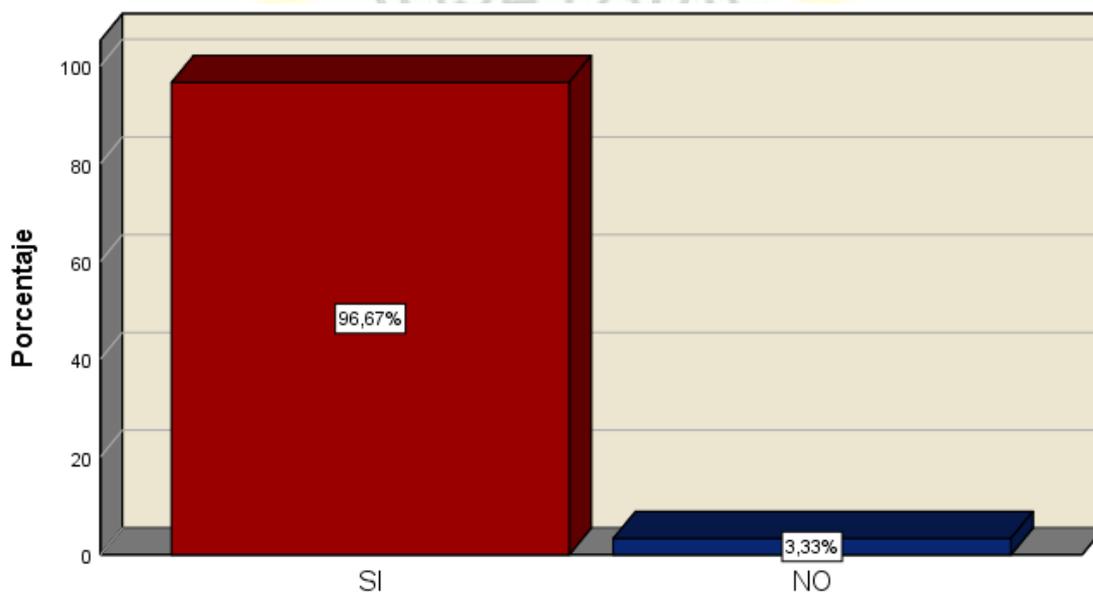


Figura 8: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?

De la figura 8: que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia? Indicaron un 97% que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia mientras que un 3% indicaron que la aplicación de la prisión preventiva no vulnera el principio de presunción de inocencia.

Tabla 9: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	56	93,3	93,3	93,3
NO	4	6,7	6,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

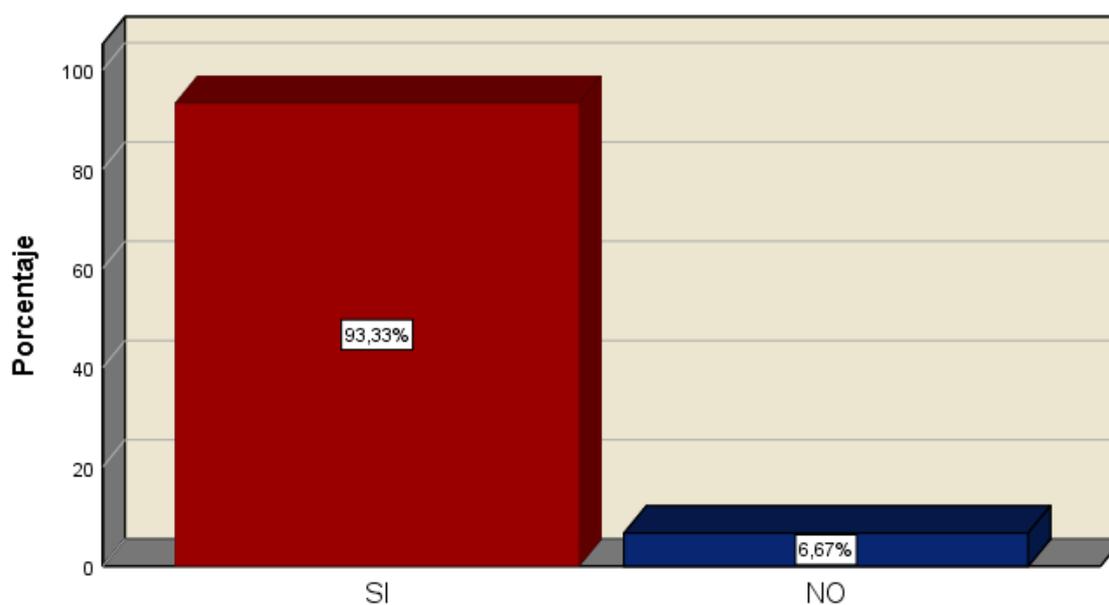


Figura 9: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención?

De la figura 9: que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención? Indicaron un 93% que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención mientras un 7% indicaron que la aplicación de la prisión preventiva no vulnera el principio de mínima intervención.

Tabla 10: Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	11,7	11,7	11,7
NO	53	88,3	88,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia del autor

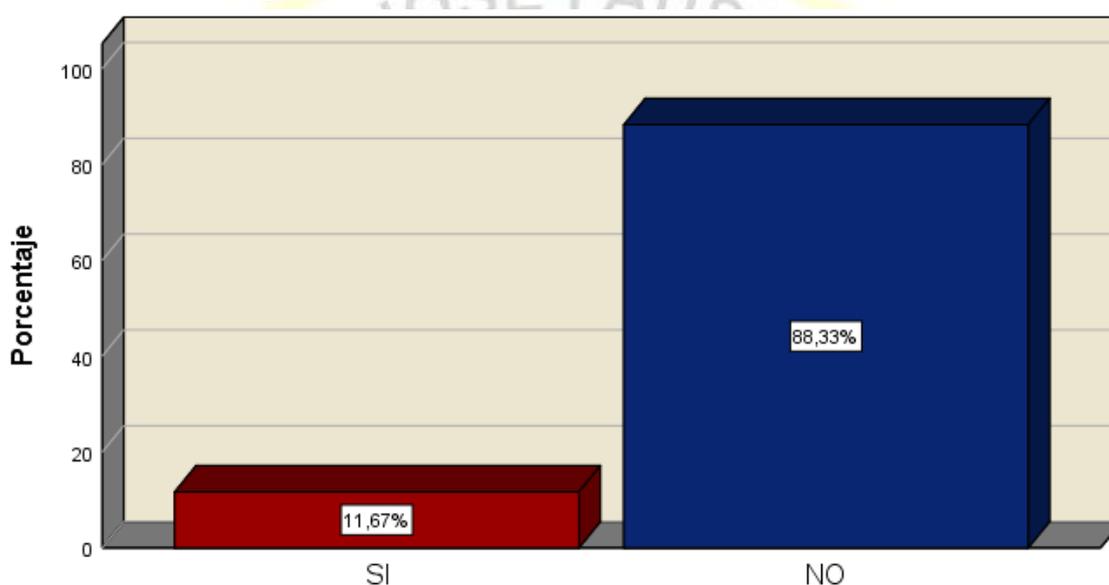


Figura 10: Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva?

De la figura 10 que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva? Indicaron un 12% que si se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva mientras que un 88% indicaron que no se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva

Capítulo V

V. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Discusión

Del resultado de la encuesta aplicada y tras la observación de los hechos nos permitió obtener resultados con características especiales de los datos recabados sobre la prisión preventiva como ultima ratio, lo que se ve expresado en la discusión de los resultados de investigación, resultando que es relevante considerar los presupuestos al momento de solicitar y decidir la prisión preventiva de un imputado considerando el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los investigados.

Los datos recogidos de la muestra poblacional constituida por 60 entrevistados, quienes concluyen que existe un amplio margen porcentual que indica que, si existe una relación de causalidad entre las variables de estudio.

Del mismo modo, se obtuvo los datos de los entrevistados referentes a que los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no vienen garantizando que sea una medida en ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.

5.2. Conclusiones

Primero: Entre las variables de estudio procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, existe una relación de jerarquía donde el acuerdo plenario N°001-2019/116 es el ente rector y determinante de los presupuestos para que se dé la prisión preventiva.

Segundo: Es necesario realizar un análisis y cumplir los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no será posible su aplicación en última ratio de acuerdo al acuerdo plenario N°001-2019/116.

Tercero: En el acuerdo plenario N°001-2019/116 se encuentran determinados los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio.

Cuarto: Se debe garantizar el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva a fin de garantizar el estricto cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el derecho a la libertad, al debido proceso, a la mínima intervención y a la presunción de inocencia.

5.3. Recomendaciones

1. Se recomienda la revisión estricta de los factores que determinan la necesidad de la aplicación de la prisión preventiva a cada caso específico con el debido cumplimiento de los derechos fundamentales de los imputados tales como el derecho a la libertad, al debido proceso, a la presunción de inocencia y el principio de mínima intervención.
2. Se recomienda a los jueces y fiscales al momento de aplicar la medida excepcional de prisión preventiva tengan a bien analizar cada caso en concreto como la pena a aplicarse, determinar el arraigo laboral adecuado a la realidad peruana donde existe aun mucha informalidad laboral y también en el arraigo domiciliario donde muchos peruanos viven en casas alquiladas sin embargo se les exige tener bienes propios para probar el arraigo domiciliario.
3. Se recomienda a los jueces y fiscales tener a consideración el estado actual de los centros penitenciarios donde se tiene una superpoblación en algunas cárceles de hasta el 500% donde de las estadísticas podemos rescatar la mayoría son por prisiones preventivas que llegado el tiempo establecido en muchísimos casos no se logra probar la culpabilidad del imputado, deviniendo en un gasto innecesario de recursos y esfuerzos del estado cuando se pudo optar por otras medidas de coerción.
4. Se recomienda a los jueces y fiscales optar por medidas de coerción que garanticen el debido proceso, el respeto de los derechos fundamentales de los imputados tales como el grillete electrónico, la comparecencia simple y la comparecencia con restricciones si fuera el caso, medidas que ayudan a la investigación preparatoria y a garantizar un debido proceso con las debidas

garantías procesales que todo ciudadano merece cuando aun no se ha probado su culpabilidad.



CAPITULO VI

VI. FUENTES DE INFORMACION

6.1. Fuentes bibliográficas

- ALPIZAR, L., & BERNAL, M. (2003). *LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LAS JUVENTUDES*. SANTIAGO.
- Arteaga Sandoval, M. A. (2020). La prision preventiva en el sistema acusatorio Mexicano. *IURIS TANTUM*, 34(32), 3-14.
- Asmaza Trejo, D. L., Cifuentes Caicedo, V. A., & Martinez Zamorra, Y. J. (2022). IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA. *IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA*. Pasto, Nariño, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- AVILA, S. (3 de MARZO de 2018). HAY MAS DE 1700 MENORES RECLUIDOS POR ROBO, VIOLACION Y HOMICIDIO.
- BRICEÑO, A. (3 de MARZO de 2018). "GRINGASHO" SALE LIBRE ESTE AÑO: CRECE 11% LA DELINCUENCIA JUVENIL.
- Campos, C. (12 de agosto de 2017). La violencia los llevó a perder todo y destruir sus vidas . *Perú21*, pág. 1.
- Castro Montenegro, V. M. (2019). Relación entre la incidencia en la corrupción de tipo cohecho y el Nivel de desarrollo regional en el Perú durante el periodo: 2007-2017 . Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.

- Cavada, J. P., & Cifuentes, P. (2019). Tipificación del delito de feminicidio en Latinoamérica. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 1-24.
- Cavagnoud, R. (30 de Abril de 2018). *IFEA Instituto Francés de Estudios Andinos*. Obtenido de https://ifea.hypotheses.org/1283#_ftn1
- CHUNGA LAMONJA, F. G. (2002). *DERECHO DE MENORES*. LIMA.
- DIAZ CORTES, L. M. (2007). ALGUNA CONSIDERACIONES ENTORNO A LA REGULACION DE LAS BANDAS JUVENILES EN LA LEY ORGANICA. *REVISYE GENERAL DE DERECHO PENAL*.
- Farías, M. C. (septiembre de 2017). ANÁLISIS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO CON RELACIÓN AL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y LA PREVENCIÓN GENERAL COMO FIN DE LA PENA. Piura, Perú.
- Isabel Tello Carbajal, E. J. (2021). El delito de feminicidio y el enfoque de género en el Derecho Penal peruano. *La Ley*.
- Madrid Valerio, C., & Palomino Ramirez, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el sur*, 10.
- Martin, C. S. (20 de junio de 2019). Cesar San Martin explica cuales son los presupuestos de la prisión preventiva. (J. L. Arenas, Entrevistador)
- Martinez, S. (s.f.). *El dictado de la prisión preventiva en Argentina*. Obtenido de oas.org: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/SantiagoMartinez.pdf>
- Miranzo Díaz, J. (2018). CAUSAS Y EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 1-26.
- Missiego del Solar, J. (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el Proceso penal Peruano. *Ius et Praxis*, 125-135.
- MUSSI, J. (2013). DELINCUENCIA JUVENIL, POLICIA Y LABILIDAD DE LAZO SOCIAL. *BORROMEIO*.
- NAVARRO PEREZ, J. J., & PASTOR SELLER, E. (2016). FACTORES DINAMICOS EN EL COMPORTAMIENTO DE DELINCUENTES JUVENILES CON PERFIL DE AJUSTE SOCIAL. UN ESTUDIO DE REINCIDENCIA. *COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID*.
- NEGRON CARTAGENA, N. L., & SERRANO GARCIA, I. (2016). PREVENCIÓN DE DELINCUENCIA JUVENIL: ¿ QUE DEBEN TENER LOS PROGRAMAS PARA QUE SEAN EFECTIVOS? *REVISTA INTERAMERICANA DE PSICOLOGIA*, 117-127.
- Nelson Shack, J. P. (21 de agosto de 2021). *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&cflen=8214850&chunk=true*. Obtenido de *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&cflen=8214850&chunk=true*: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true

- Nº1-2019, A. P. (2019). ACUERDO PLENAARIO Nº1-2019. *ACUERDO PLENAARIO Nº1-2019*. LIMA, PERÙ.
- ORTIZ SOTO, U. (19 de JULIO de 2014). DELINCUENCIA JUVENIL: GENERADORA DE VIOLENCIA.
- OSORIO, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES*. GUATEMALA.
- Pérez, L. C. (2010). *VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/violencia-familiar-en-peru/violencia-familiar-en-peru.pdf>
- Ramos Rollón , M., & Álvarez García , F. J. (2019). El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción. *Fundación Carolina*, 32.
- Redacción, P. (23 de Noviembre de 2015). Gobierno promulgó ley de protección a la mujer y familia en caso de violencia Gobierno promulgó ley de protección a la mujer y familia en caso de violencia. *Perú21*, pág. 1.
- REPUBLICA, C. S. (2018). CASACIÒN Nº851-2018 . *CASACIÒN Nº851-2018* . PUNO, PERÙ.
- RISCO, M. (s.f.). *Violencia familiar en el Perú*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos33/violencia-familiar-peru/violencia-familiar-peru.shtml>
- SALINAS SICCHA, R. (2018). *DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: LA TEORÍA DE INFRACCIÓN DE DEBER EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA*. . Lima: mpfn.
- SAUSA, M. (06 de Junio de 2018). Maltrato infantil en Perú crece: En 2017, hubo 21,600 casos de violencia.
- Shack, N., Perez, J., & Portugal, L. (2020). *CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA CORRUPCIÓN Y LA INCONDUCTA FUNCIONAL EN EL PERÚ: UNA APROXIMACIÓN EXPLORATORIA*. Lima: Contraloría general de la República.
- Sorza Cepeda, F. A. (2015). La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos. *Análisis Internacional*, 61-65.
- Soto, R. (2018). *LA CORRUPCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA ECONÓMICA*. Santiago, Chile: Universidad Católica de Chile .
- Tablante, C., & Morales Antoniazzi, M. (2018). *Impacto de la Corrupción en Los Derechos Humanos*. Queretaro, Mexico: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Taboada, W. B. (2017). Femicidio: Entre la razón pública y la razonabilidad democrática. Una necesaria reflexión universitaria. *REencuentro. Análisis de problemas universitarios*, pp. 81-104.

TENDLARZ, S. E. (2005). *LA DELINCUENCIA JUVENIL DESDE LA PERSPECTIVA PSICOANALITICA*. BUENOS AIRES .

Uribe Roca, J. W. (enero de 2022). La prisión preventiva como ultima ratio y la libertad personal en el Nuevo Código Procesal Penal garantista - Lima. *La prisión preventiva como ultima ratio y la libertad personal en el Nuevo Código Procesal Penal garantista - Lima*. Lima, Lima, Perú: Universidad Peruana de las Americas .

VERONIQUE, H. (22 de DICIEMBRE de 2015). REFORMA JUVENIL.

Zamora Abanto, R. K., & Nontol Castrejón, V. (octubre de 2021). Enfoque jurídico del delito de feminicidio y su incidencia en la región de Cajamarca - 2020. Cajamarca, Perú.





CAPITULO VI

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	HIPOTESIS	VARIABLES ¹
<p><u>Problema Principal</u></p> <p>¿Cómo se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?</p> <p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿Qué relación existe entre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y la última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?</p> <p>¿Qué efectos produce el acuerdo plenario N°001-2019/116 para determinar los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020?</p> <p>¿Cuáles serían los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020?</p> <p><u>Viabilidad investigación</u></p> <p>El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario n°001-2019/116, es un tema de actualidad jurídica y de un problema muy recurrente que hasta la actualidad no ha encontrado una solución en la sociedad.</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Describir como se viene dando los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Establecer la relación entre los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva y la última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.</p> <p>Determinar los efectos del acuerdo plenario N°001-2019/116 para determinar los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020.</p> <p>Determinar los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</u></p> <p>La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario de 12 preguntas, que se aplicará a través de Google forms.</p>	<p>La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de un hecho social real que se da en el estado peruano, sobre el tema de los presupuestos de la prisión preventiva como ultima ratio, ya que vemos que actualmente se ha ido tornando común la aplicación de esta medida como la regla y no como lo que es una medida excepcional, que debe cumplir presupuestos y requisitos indispensables para que pueda ser aplicada tal como son: el peligro de obstrucción en el proceso, el arraigo laboral y domiciliario y graves indicios de la comisión del hecho delictivo.</p> <p>El presente trabajo de investigación tiene su justificación en la medida que logre contrastar y comprobar la hipótesis propuesta; una vez comprobada nuestra hipótesis se establecerá diversos programas que den la solución necesaria al problema de investigación planteado.</p> <p><u>Población y Muestra</u></p> <p>La población estará constituida por los agremiados al colegio de abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 1500 y como muestra cogeremos un subconjunto de 90 abogados hábiles a quienes encuestaremos a través de un formulario de preguntas, a través del aplicativo de Google Forms</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no vienen garantizando que sea una medida en ultima ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>Si no se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva no será posible su aplicación en última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020.</p> <p>El acuerdo plenario N°001-2019/116 determina los presupuestos de la prisión preventiva como última ratio, Huaura 2019-2020.</p> <p>Los efectos de la prisión preventiva como última ratio a propósito del acuerdo plenario N°001-2019/116, Huaura 2019-2020 serían muy beneficiosos en la garantía del derecho a la libertad personal.</p> <p><u>Técnicas Para El Procesamiento De La Información</u></p> <p>Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>VI=V1</p> <p>PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA</p> <p>VD=V2</p> <p>ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO PLENARIO N°001-2019/116</p> <p><u>Diseño</u></p> <p>No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.</p>



ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTAR EL GRADO DE ABOGADO:

“PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO ULTIMA RATIO A PROPOSITO DEL ACUERDO PLENARIO N°001-2019/116, HUAURA 2019- 2020”

Sr. (a) buen día, esperando contar con su colaboración respondiendo estas breves preguntas con honestidad y responsabilidad.

Instrucciones: lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un (x) según corresponda a su criterio.

SI	NO
1	2

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumplen los presupuestos para la procedencia de la prisión preventiva como ultima ratio a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?		
2	Desde su experiencia ¿Considera que en la actualidad se cumple con probar los graves y suficientes elementos de convicción para que se dé la prisión preventiva a razón del acuerdo plenario N°001-2019/116?		
3	Desde su experiencia ¿Considera que se debe solicitar la medida cautelar de prisión preventiva a todos los delitos cuya pena sea superior a los 4 años?		
4	Desde su experiencia ¿Considera que se podría probar el peligro de fuga por falta de arraigo domiciliario por vivir en domicilio alquilado, o falta de arraigo laboral considerando la informalidad laboral que existe en el país?		
5	Desde su experiencia ¿Considera que la medida cautela de prisión preventiva debe tratarse de manera personalísima y darle un proceso individual a cada caso en concreto?		
6	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza un debido proceso?		
7	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva garantiza el cumplimiento de una futura pena?		
8	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia?		
9	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la prisión preventiva vulnera el principio de mínima intervención?		
10	Desde su experiencia ¿Considera que se puede prever que el investigado en un hecho delictivo destruirá, modificara, ocultara o suprimirá elementos de prueba y que en base a este supuesto se deba dar la prisión preventiva?		